



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 21 de julio de 2025

Ref.: Rad. 110014003010-2025-00141-00

El apoderado de la parte actora allegó la constancia expedida por la empresa de mensajería del envío y recepción de la notificación a los demandados Ferney Arturo García Robles y Daniela Castro Lancheros a las direcciones electrónicas -garcia.robles.ferney@gmail.com- y -daniela.castro.lancheros@gmail.com-, las cuales fueron reportadas en la demanda [archivo 003, cdo. 1 E.D.].

El mensaje de datos fue acompañado de los anexos de ley, y tiene fecha de recibido del 8 de abril de 2025 [fls. 7 y 14 archivo 007. Cdo. 1 E.D.].

De otra parte, el apoderado de los citados demandados contestó la demanda, propuso excepciones de mérito y presentó llamamiento en garantía [archivo 008, cdo. 1 E.D.].

Adicionalmente, el apoderado de la parte demandante se pronunció sobre la contestación de la demanda [archivo 010, cdo. 1 E.D.].

Por lo tanto, se dispone:

1.-) Informar que los demandados Ferney Arturo García Robles y Daniela Castro Lancheros fueron notificados personalmente del auto que admitió la demanda de la referencia, conforme lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022.

2.-) Reconocer personería al abogado Harold Vinicio Barón Rodríguez para actuar en representación de los demandados Ferney Arturo García Robles y Daniela Castro Lancheros [fl. 16 y 17 archivo 008, cdo. 1 E.D.].

3.-) Ordenar a la secretaría cumplir lo ordenado en los artículos 110 y 370 del C.G.P.

Notifíquese,

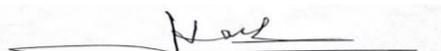
ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

(4)

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 127, de fecha 22 de julio de 2025 publicado en el micrositio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.



NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **687e9f9ee8787d34e0182b57c59b33c8eeb23bfca83ec702ba222bf73951de45**

Documento generado en 21/07/2025 06:05:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>